

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Salerm Cosmetics Puente Genil C.F. para el desarrollo del proyecto Participación de equipos del club en las competiciones oficiales durante la temporada 2025/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL SALERM COSMETICS PUENTE GENIL C.F.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Salerm Cosmetics Puente Genil C.F., D. Francisco Javier Cabeza Roa, en nombre y representación del Salerm Cosmetics Puente Genil C.F.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto *Participación de equipos del club en las competiciones oficiales durante la temporada 2025/2026*.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



En cuanto al Salerm Cosmetics Puente Genil Fútbol Club, en el artículo 1 de sus Estatutos se indica que el Club se constituye como una entidad privada, sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte el artículo 5 señala que la entidad practicará deporte de competición, desarrollando como actividad deportiva principal el Fútbol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol. (...) Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y tiempo libre.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 57.000 €, aportando la Diputación la cantidad de 25.000 €; entidades privadas, 6.000 € y la entidad beneficiaria 26.000 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **25.000 € (veinticinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48958 Conv. Puente Genil CF. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.





Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.



La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.





DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:



Objetivo principal  3.4	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		 AGENDA 2030
	Sinergias	Consideración	
	 8.9	 17.17	

En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA D. Salvador Fuentes Lopera	EL PRESIDENTE DEL SALERM COSMETICS PUENTE GENIL C.F. D. Francisco Javier Cabeza Roa
---	--

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto	57.000 €
Gastos de transporte - 8.500 €	
Gastos de material deportivo - 11.500 €	
Gastos federativos - 4.500 €	
Gastos mutualidad (asistencia sanitaria) - 14.000 €	
Gastos de arbitraje - 18.500 €	
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	57.000 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	25.000 €
Entidades privadas	6.000 €
Entidad beneficiaria	26.000 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

PROYECTO/MEMORIA/ANEXO ECONÓMICO

Nombre del Proyecto: PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS DEL CLUB EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

1) Entidad que solicita la subvención:

SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto:

SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

a) El presente proyecto deportivo tiene como objeto la participación de todos los equipos del club en las competiciones oficiales durante la campaña 2025/2026.

b) El proyecto se desarrollará básicamente en el campo de fútbol municipal Manuel Polinario "Poli", si bien, durante el periodo de competición oficial, los 15 equipos destinatarios, visitaran gran parte de pueblos de la provincia de Córdoba, incluida Córdoba capital- Además el equipo senior que participa en la competición de 3ª RFEF visitará localidades de Andalucía Occidental.

c) Como todos estos años pasados, este Club asume la responsabilidad de llevar a cabo un proyecto único en Puente Genil, que 320 personas aproximadamente, practiquen el deporte del fútbol y adquieran valores.

d) Si no existiera este Club, tendríamos que crearlo. Es el Club deportivo de Puente Genil que cuenta con más número de jóvenes practicantes de un deporte, cubriendo gran parte de las necesidades deportivas de los jóvenes de la localidad.

e) Como ya se ha comentado en el punto anterior, este Club cubre gran parte de las necesidades deportivas de los jóvenes de Puente Genil, abarcando este proyecto otros aspectos que influyen en la vida de nuestros jóvenes, adquiriendo valores tales como la solidaridad y el civismo.

f) Este proyecto, como los ejecutados en otros años, tiene el éxito asegurado, ya que son muchos las personas que desinteresadamente luchan por conseguir su fin. Detrás de cada una de esas 320 personas hay una familia que apoya este proyecto.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto:



Fomentar la práctica deportiva entre los/as jóvenes, incentivando la competitividad y solidaridad.

Contribuir en la formación en valores de nuestros jugadores.

Desarrollar los diferentes ámbitos (motor, cognitivo, afectivo y social) de la personalidad a través de una educación y formación integral.

Crecer de manera sana a través de la experimentación de actividades que permitan la mejora y progresión en su desarrollo físico de acuerdo a la edad en la que se encuentran.

Conocer, experimentar y desarrollar gestos técnicos con los que poder resolver situaciones reales del juego.

Conocer, asimilar y aplicar conceptos tácticos y estratégicos para que el jugador sepa desenvolverse en el campo y ser útil para el equipo.

Establecer una metodología común para el entrenamiento, así como para los partidos, adaptándola a las diferentes categorías.

Usar estrategias globales, con situaciones reales de fútbol, siendo el protagonista el balón, buscando la mayor participación posible de cada niño a lo largo de las diferentes sesiones.

Definir mecanismos de autoevaluación para la mejora y crecimiento deportivo del Club.

Mantenimiento del segundo equipo sénior.

Mantenimiento del primer equipo sénior en la Tercera RFEF, incluso intentar jugar la fase de ascenso a categoría superior.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Los destinatarios del proyecto son realmente los equipos participantes en las ligas federadas, es decir, el número de equipos implicados en el presente proyecto deportivo son:

1 equipo prebenjamín masculino.

3 equipos benjamines masculino.

4 equipos alevines masculino.

2 equipos infantiles masculino.

2 equipos cadetes masculino.

1 equipo juveniles masculino.

2 equipos seniors masculino.

Ello supone un número de licencias federativas que llegan a alcanzar las 320 personas aproximadamente.

6) Temporalidad o periodo de ejecución:

Tanto el plazo de ejecución como del periodo de ejecución coincide con el calendario de actividades, es decir, del 01/07/2025 al 30/06/2026.



7) Organización y Recursos humanos:

- a) El responsable máximo del Club es su Presidente es Francisco Javier Cabeza Roa, con D.N.I. número 79221822R, email puentegenilfc@gmail.com y número de móvil 627580017,
- B) El Club dispone de un número considerado de padres de jugadores totalmente implicados con las tareas diarias del Club de manera altruista. Casi en su totalidad, todos los miembros de la Junta Directiva, con su Presidente al frente, tienen a sus hijos en un equipo del Club,
- c) La previsión de costes son los estipulados en el presupuesto, incluido en el punto 12.
- d) Al frente de cada equipo, como antes hemos indicado, existen unos familiares voluntarios que intervienen en los entrenamientos y en las propias competiciones oficiales, acompañándolos a los equipos en las competiciones oficiales.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios:

En la actualidad, la infraestructura deportiva (instalaciones) pertenece al Ayuntamiento de Puente Genil. Tanto los entrenamientos como las competiciones oficiales se disputan en el Estadio Municipal Manuel Polinario "Poli", contando también con los equipamientos que dispone el propio Estadio Municipal y que también pone a nuestra disposición el Ayuntamiento de Puente Genil.

En lo que se refiere al resto de materiales (deportivos y técnicos) es el propio Club el que todos los años, con recursos propios, hacemos frente a su adquisición y renovación.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

La metodología del proyecto coincide con las actividades que ocupan el mayor espacio temporal dentro de la entidad, y que son los entrenamientos diarios de cada uno de los equipos que forman el Club. Todos los entrenamientos se realizan en el mismo espacio deportivo, concretamente en el Estadio Municipal Manuel Polinario "Poli", y en una franja horaria ente las 17:00h. y las 22:00h. Además, los equipos juegan los fines de semana en las horas fijada por la competición federada.

La viabilidad del presente proyecto radica en la afición de nuestro pueblo en la práctica del fútbol, así como a una directiva, con su Presidente al frente, que creen en los valores positivos del deporte y su influencia positiva en lo jóvenes que lo practican.

10) Sistema de evaluación:

Como todo proceso de enseñanza-aprendizaje, este proyecto tiene que ser evaluado durante su aplicación y al finalizar la misma, con la intención de conocer el grado de eficacia en la consecución de los objetivos y corregir todas aquellas deficiencias que se detecten en próximas temporadas. Así, la evaluación se realizará del siguiente modo:





- 1) Reuniones periódicas: monitores o entrenadores, dirección deportiva y junta directiva, en las diferentes reuniones que se establecerán a lo largo de la temporada, irán realizando una evaluación continua de la aplicación del proyecto, corrigiendo aquello que no esté siendo efectivo.
- 2) Informe del Presidente y Junta Directiva: finalizada la temporada desarrollarán una evaluación global sobre el proyecto deportivo, haciendo especial hincapié en el trabajo de todos los que forman parte de la dirección deportiva.
- 3) Informe de la dirección deportiva: el responsable de la dirección deportiva realizará un informe sobre el desarrollo del proyecto en cada uno de los equipos, centrandolo en monitores o entrenadores y jugadores. Del mismo modo, el coordinador administrativo y el responsable del material focalizarán sus informes en el desarrollo de sus funciones.
- 4) Informe de los monitores o entrenadores: cada monitor elaborará un informe individual de cada uno de sus jugadores.
- 5) Evaluación externa: de modo totalmente anónimo, padres y madres podrán completar unos cuestionarios relativos al proyecto y al Club.

11) Medios de difusión y publicidad:

Imagen corporativa de Diputación en redes sociales y en ropa deportiva.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos. Anexo económico desglosado:

Gastos específicos del proyecto:

• Gastos de transporte	8.500,00€.
• Gastos de material deportivo	11.500,00€.
• Gastos federativos	4.500,00€.
• Gastos mutualidad (asistencia sanitaria)	14.000,00€.
• Gastos de arbitraje	18.500,00€.
Total de gastos específicos:	57.000,00€.

Ingresos:

a) Contribución del Club	26.000,00€.
b) Contribución de entidades privadas	6.000,00€.
c) Contribución solicitada a la Diputación	25.000,00€.
Total de ingresos:	57.000,00€.



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

2D29 1BE5 ECD3 68C6 14D2



2D291BE5ECD368C614D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-09-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-09-2025

13

Num. Resolución:
2025/00007992

Insertado el:
03-09-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

2D29 1BE5 ECD3 68C6 14D2



2D291BE5ECD368C614D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-09-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-09-2025

14

Num. Resolución:
2025/00007992

Insertado el:
03-09-2025

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

2D29 1BE5 ECD3 68C6 14D2



2D291BE5ECD368C614D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-09-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-09-2025

15

Num. Resolución:

2025/00007992

Insertado el:

03-09-2025

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

2D29 1BE5 ECD3 68C6 14D2



2D291BE5ECD368C614D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-09-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-09-2025

16

Num. Resolución:

2025/00007992

Insertado el:

03-09-2025

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

2D29 1BE5 ECD3 68C6 14D2



2D291BE5ECD368C614D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-09-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-09-2025

17

Num. Resolución:

2025/00007992

Insertado el:

03-09-2025

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

2D29 1BE5 ECD3 68C6 14D2



2D291BE5ECD368C614D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-09-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 03-09-2025

18

Num. Resolución:
2025/00007992

Insertado el:
03-09-2025

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48958** denominada “Conv. Puente Genil CF. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Salerm Cosmetics Puente Genil C.F. a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

